



Serie documental: Q29ZED - Expedientes de contratación.

Nº Expediente: 2910/2022

Tipo documental: Informe técnico

Fecha del documento: el de firma electrónica

Asunto: Informe bajas temerarias CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A. e INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU y propuesta final valoración LOTE 2. "Acuerdo Marco contratación de servicios de redacción de proyectos Área Medio Ambiente (2022-2025)" Exp. AMA60-034/2022 - L2.

Destinatario: Departamento de Contratación

En relación la tarea T/2022/14370, de fecha 16 de agosto de 2022, remitida por el Departamento de Contratación, mediante la cual solicita INFORME de ofertas anormalmente bajas enviadas por las empresas CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A. e INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU, así como puntuación final y propuesta de adjudicación en su caso del Expediente AMA60-034/2022 - L2 *"Acuerdo Marco para la contratación de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de Entidades Locales de la Provincia de Alicante promovidas por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos de la Diputación de Alicante, 2022-2025"*. Lote 2: Redacción de los proyectos relativos a las convocatorias Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en espacios urbanos y Restauración de Zonas Degradadas (Grupo de proyectos 2 y asimilados)", el Técnico que suscribe emiten el siguiente:

INFORME

- 1) En relación con la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por los licitadores CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A. e INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU, y conforme a lo señalado en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la justificación de las bajas desproporcionadas o anormales únicamente se aceptarán en virtud de circunstancias especialmente significativas que impliquen una reducción excepcional en los costes, tales como las que se indican a continuación:



- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
 - b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
 - d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
 - e) La posible obtención de una ayuda de Estado. Caso de ser ésta la causa de que la oferta sea anormalmente baja, el licitador habrá de acreditar que aquélla le fue concedida sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas
- 2) Que analizada la documentación aportada por la empresa **CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A.**, al efecto de justificar la incursión de su oferta en presunción de anormalidad, se observa que ésta tras exponer su amplia experiencia en la prestación de servicios equivalentes al del objeto del contrato, señala como argumentos para justificar la oferta propuesta los siguientes:
- Que disponen de equipo disciplinar y medios materiales propios disponibles para la ejecución del contrato.
 - Que disponen de sistema de gestión en vigor, evaluado y registrado conforme a los requisitos de las normas ISO 9001 y ISO 14001.
 - Que disponen de oficinas equipadas en propiedad.
 - La innovación y originalidad de las soluciones propuestas conforme a los formularios que utilizan.
 - La Disposición de medios informáticos que permiten la elaboración en formato digital de todas las fases de redacción de los proyectos.



Atendiendo a lo indicado, se considera que la empresa **CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, S.A.** justifica adecuadamente la baja ofertada y, en consecuencia, es **admisibile la oferta presentada por la misma.**

3) Que analizada la documentación aportada por la empresa **INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU**, al efecto de justificar la incursión de su oferta en presunción de anormalidad, se señalan como argumentos para justificar la oferta propuesta, los siguientes:

- Que los proyectos serán redactados por equipo técnico propio con amplia experiencia en la redacción de proyectos equivalentes a los que son objeto del contrato
- Que no disponen de personal de administración, la plantilla se compone del Administrador único (Graduado en Ingeniería Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas) e ingeniera civil.
- Que su empresa dispone de oficina compartida con vivienda, propiedad del Administrador único y Director-Gerente. Por tanto, los gastos generales son más reducidos.
- Que la oficina se encuentra a una distancia máxima de 110 km de cualquiera de los extremos de la provincia. Por ello, los gastos de desplazamiento son limitados.
- Que los desplazamientos se realizarán con un vehículo híbrido Toyota C-HR, de su propiedad, con el consiguiente ahorro económico y contaminante.
- Que los restantes gastos, relacionados con las telecomunicaciones; energía y agua; el material de oficina o los equipos informáticos, tienen baja repercusión el coste asumido (la mano de obra, representa entre el 85% y el 90% del total de los costes de los proyectos).
- Que cuentan con amplia experiencia profesional en redacción de proyectos lo que les permite un ahorro en los procedimientos de trabajo.
- Que todo lo anteriormente descrito se realizará cumpliendo la normativa sobre subcontratación, obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, y cumpliendo los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación de lo establecido en el art.



201 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público.

No obstante, y sin perjuicio de lo expuesto, se aporta, complementariamente, tabla con justificación económica de la oferta en la que se toma como referencia un importe de honorarios mínimo para la redacción de los proyectos de 1.500 euros (IVA no incluido), mientras que el importe de honorarios mínimo establecido en los pliegos es de 1.500 euros (IVA incluido), razón por la que se considera que la ofertada aportada por la empresa **INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU.**, no se ajusta a las condiciones mínimas que han servido de base para la licitación del concurso, y en consecuencia **NO es admisible la oferta presentada por la misma.**

- 4) Que, la valoración del criterio A1 “*Mayor experiencia en contratos similares al contrato del acuerdo marco del personal adscrito*”, evaluable de forma automática conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, se correspondería con lo señalado en la siguiente tabla:

LICITADORES (1)	Nº TRABAJOS ACREDITADOS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO	Nº TRABAJOS EQUIVALENTES QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS	PUNTOS OBTENIDOS (HASTA 50 PUNTOS)
BELDA INGENIEROS, S.L.	17	17	50,00
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	14	12	50,00
CLARA ISABEL CORPAS LOZANO	12	12	50,00
FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP	14	8	40,00
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP	9	6	30,00
INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	14	9	-
MANUEL CÓRDOBA CASANOVA	9	4	20,00
NURIA BAÑÓN MORALES	9	9	45,00



XÚQUER-ARQING, SL (1)	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO
-----------------------	------------	------------	------------

(1) Conforme acordado en Mesa de Contratación en sesión de 12 de julio de 2022

5) Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la puntuación de las ofertas en relación a los criterios automáticos establecidos en el PCAP, quedaría de la siguiente manera:

EMPRESA	Puntuación mayor experiencia específica del personal adscrito (Criterio A1)	Porcentaje de baja (%)	Puntuación mayor porcentaje de baja (Criterio A2)	PUNTUACIÓN TOTAL
BELDA INGENIEROS, S.L.	50,00	11,00 %	23,34	73,34
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	50,00	30,00 %	30,00	80,00
CLARA ISABEL CORPAS LOZANO	50,00	22,00 %	27,76	77,76
FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP	40,00	0,50 %	10,78	50,78
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP	30,00	1,00 %	12,82	42,82
INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	-	-	-	-
MANUEL CÓRDOBA CASANOVA	20,00	10,00 %	22,80	42,80
NURIA BAÑÓN MORALES	45,00	10,00 %	15,00	60,00
XÚQUER-ARQING, SL (1)	-	-	-	-

Las ofertas sin puntuación corresponden a los licitadores cuyas ofertas estaban declaradas inicialmente incursas en la presunción de carácter desproporcionado o anormal y no aportan documentación justificativa de los precios de la oferta o no la justifican adecuadamente. Así como la correspondiente al licitador XÚQUER-ARQUING, S.L., atendiendo a lo acordado en la sesión de 12 de julio de 2022 de la Mesa de Contratación (oferta descartada por presentar proposición económica de manera inadecuada, lo que no permite valorar el criterio conforme a la metodología establecida en el PCAP).



- 6) Que, la valoración total obtenida por los licitadores en función de la puntuación resultante, correspondiente a los criterios automáticos y a los criterios de juicio de valor, relacionados en orden decreciente en función de los puntos obtenidos en la clasificación, sería la expuesta en la siguiente tabla:

EMPRESA	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTOS TOTALES
BELDA INGENIEROS, S.L.	73,34	20,00	93,34
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	80,00	13,00	93,00
CLARA ISABEL CORPAS LOZANO	77,76	7,00	84,76
NURIA BAÑÓN MORALES	60,00	14,00	74,00
FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP	50,78	9,00	59,78
MANUEL CÓRDOBA CASANOVA	42,80	11,00	53,80
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP	42,82	8,00	50,82

Alicante, en la fecha de firma electrónica

Jefe de Unidad Técnica de Obras, Proyectos y Gestión Forestal,
D. Luis Toral González

CONFORME,
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos,
D. Antonio Poderoso Bernad